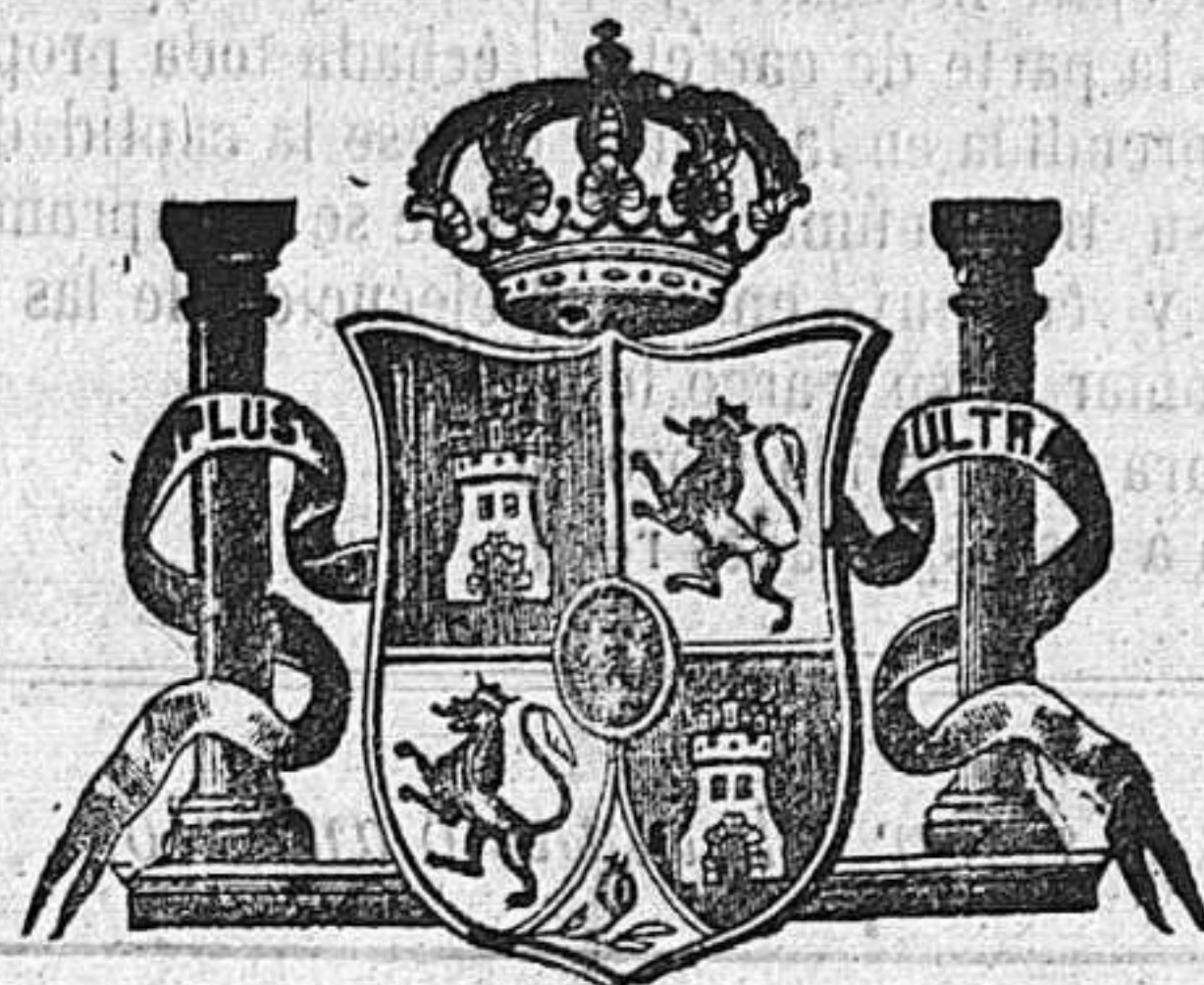


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 1.066.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 11 del mes próximo de Enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los productos que á continuación se espresan, que en el monte comunero de Villarta Quintana y Redecilla del Camino, llamado Monte redondo, hoyo malo y Cerro Hayedo y sitios que igualmente se fijan, se hallan señalados con el marco real, y cuya cortaha sido concedida á dichos Ayuntamientos de Villarta Quintana y Redecilla del Camino, por Real orden de 6 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.	IDEM TOTAL.
					Escds. mils.	Escds. mils.
1.º	Humbria Rojo	137	metros cúbicos	de brezo.	15	700
2.º	Cerrado vina-gre.....	203,252	metros cúbicos	de Brezo.....	20	225
3.º	Cerro chico hasta piedra cana	367,416	metros cúbicos	de Brezo.....	36	741

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 13 escudos y 700 milésimas para el primer lote; 20 escudos 225 milésimas para el segundo y 36 escudos 741 para el 3.º, en que se hallan tasados dichos productos.

Se verificará un remate para cada lote, en la Sala Consistorial de Villarta Quintana, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la me-

jora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 11 de Diciembre de 1867. — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.089.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 6 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 3 del actual lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Ministro Plenipotenciario de Italia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 29 de Noviembre último lo que sigue.—Varios jóvenes italianos, de los cuales le remito adjunta una lista nominal, engañados por individuos que se decian reclutadores por cuenta de Garibaldi, salieron hace cuatro meses de Génova, y desde dicha época no han vuelto á dar noticias suyas á sus desconsoladas familias. Noticias indirectas que han recibido últimamente éstas, les hacen creer que dichos jóvenes hayan sido quizás dirigidos á España y que se encuentren actualmente detenidos en las cárceles de este país, por haberse comprometido en el movimiento insurreccional del mes de Agosto último. A instancia, pues, de las infelices madres recorro á la reconocida bondad de V. E. rogándole se sirva facilitarme las noticias que sean posibles acerca de la suerte de aquellos ilusos jóvenes.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que disponga se practiquen las jestioncs oportunas para averiguar si alguno de los jóvenes, á que se refiere la comunicacion inserta, y cuyos nombres se espresan al margen, reside ó ha residido en esa provincia.

- | | |
|---|-------|
| | Años. |
| Ratali Geirola, hijo de Carlos. | 21 |
| Agustín Truceo, de Juan . . | 18 |
| Domingo Treza, del difunto Lucas | 22 |
| Luis Isolabella, de José . . . | 19 |
| José Malatesta, del difunto Nicolás | 21 |
| Natali Gardela, de Bartolomé | 22 |
| Giacomo Gardela | 19 |
| Antonio Heluchi, del difunto Angel | 24 |
| Sebastian Monteverde, de Marcelo | 24 |
| Pascual Percia, de Pascual . . | 27 |
| Juan B.ª Cartruccio, de Rígio | 21 |
| Manuel Bertulla | 22 |
| Antonio de la Casa, de Sebastian | 22 |
| Angel Graffigna, del difunto Juan B.ª | 19 |

- | | |
|---|----|
| Manuel Puzzo | 20 |
| Juan Benvenuto | 20 |
| Nicolás de la Casa, del difunto Pablo | 21 |
| Simon Molinari, de Antonio . | 23 |
| Juan Caligari | 19 |

Cuya soberana disposicion se inserta en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes averigüen si en sus respectivos Distritos municipales se halla alguno de los sujetos espresados, dando parte á este Gobierno de provincia del resultado que den sus investigaciones en el término de quince días.

Logroño 14 de Diciembre de 1867.— Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.090.

No habiendo producido resultado los remates celebrados el 13 del actual para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservacion de las carreteras de 2.º y 3.er orden de esta provincia durante el año económico de 1867 á 1868: este Gobierno de provincia ha señalado el dia 31 del corriente mes y la hora de las doce del mismo para verificar una nueva subasta de estos servicios.

El acto se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el edificio de este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los

términos prescritos por la citada Instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en cincuenta escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Logroño 14 de Diciembre de 1867.—
Vicente Fernandez de Urrutia.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la

provincia de Logroño con fecha 14 de Diciembre de 1867, y de los requisitos y condiciones para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... á... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número... que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sugesion á los espresados re-

quisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresase la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma.)

nacion, con fecha 16 de Noviembre último me trasmite la Real orden siguiente:

«Habiendo manifestado á este Ministerio algunos Gobernadores que con arreglo á lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, remiten al Inspector de la Gaceta los anuncios de las vacantes que ocurren de Secretarios de Ayuntamiento con el fin de que se publiquen en dicho periódico, y que el Administrador del mismo se dirige á las Municipalidades reclamando el importe de la insercion fundándose en lo que dispone la Real orden de 2 de Junio de 1837; y á fin de evitar en lo sucesivo dudas y reclamaciones que solo causan entorpecimientos en la buena administracion y de que haya una base que sirva de norma general, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar diga á V. S. 1.º que con arreglo á la condicion 10.ª del pliego de condiciones para la impresion, publicacion y reparto de la Gaceta, todos los anuncios de interés público está obligado el contratista á insertarlos gratuita é inmediatamente y 2.º que por el párrafo 21, artículo 95 de la Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos mandada observar con sus reformas por Real decreto de 21 de Octubre de 1866 se determina obligatoria la suscripcion al Boletín oficial en todos los pueblos del Reino y á la Gaceta de Madrid en las cabezas de partido judicial y demás distritos municipales que excedan de seiscientos vecinos. En virtud de las anteriores consideraciones cuidará V. S. de que todos los Ayuntamientos de la provincia de su mando, que tenga el número de vecinos que marca el artículo 95 ya citado de la Ley municipal se suscriban á la Gaceta, y de este modo se evitarán nuevas reclamaciones, puesto que los que no lleguen al espresado número de vecinos, no tienen obligacion de suscribirse y el contratista tiene la de insertar gratis sus anuncios oficiales de interés público. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y de las municipalidades de esa provincia.»

La que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encargando muy particularmente á los que lo sean de cabezas de partido judicial y á los demás cuya poblacion exceda de seiscientos vecinos, realicen desde luego, si ya no la tuvieren, su suscripcion á la Gaceta de Madrid, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 21 artículo 95 de la ley de 21 de Octubre de 1866.

Logroño 16 de Diciembre de 1867.—
Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 1.096.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Conocida es ya de todos los pueblos la grande utilidad que reportan á la educacion y enseñanza las escuelas de adultos. Por esta razon, en varias provincias se ha invitado y hasta obligado á los Ayuntamientos á incluir en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para el establecimiento de dichas escuelas, y el Gobierno de esta no ha consentido que se supriman las sumas aplicadas á tan laudable objeto. De aquí el que esta corporacion suponga con bastante fundamento que los referidos establecimientos estarán funcionando en todos los pueblos de la provincia; pero si en alguno se hubiese faltado á este deber, espera que las Juntas locales de acuerdo con los maestros dispongan lo conveniente para que sin demora se abran las escuelas que faltan, y que en lo sucesivo se dé principio á estos trabajos el día tres de Noviembre; puesto que para este tiempo termina en la mayor parte de los pueblos de la provincia la recoleccion de toda clase de frutos.

Esta Junta confia en que las locales y maestros llevarán á efecto una medida tan beneficiosa y que ha de influir poderosamente

Notas de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Núm. de orden de los trozos.	DESIGNACION de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Escudos.
CARRETERAS DE SEGUNDO ORDEN.				
De Logroño á Zaragoza	1.º	Desde Logroño á la Venta del Polo	Conservacion...	5.975,836
De Logroño á Cabañas de Virtus.	1.º	Desde Logroño á la Venta de la Estrella.	id.	3.456,890
	2.º	Desde la Venta de la Estrella al confin de la provincia	id.	2.187,702
De Búrgos á Logroño	Único.	Desde Logroño al confin de la provincia.	id.	1.363,900
CARRETERA DE TERCER ORDEN.				
De Haro á Ezcaray.	Único.	Desde Haro á Ezcaray	id.	670,150

Logroño 14 de Diciembre de 1867.

NUMERO 1093.

No habiendo producido resultado el remate anteriormente celebrado, y conforme con lo acordado por la Diputacion provincial: este Gobierno de provincia, ha señalado el dia 17 de Enero de 1868 y la hora de la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera provincial de Murillo de Rio Leza á empalmar con el camino de Villamediana á Logroño en una longitud de 1.529 metros, 28 centímetros cuyo presupuesto asciende á 32.003 escudos 175 milésimas.

La subasta se celebrará en el dia y hora expresados, en Madrid en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante los funcionarios que designe el Excmo. Sr. Ministro, y en Logroño en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma con asistencia de un diputado provincial, del Ingeniero Gefe de Obras públicas y del Director de Caminos vecinales é intervencion de Notario público.

Los planos, memoria, presupuestos y condiciones facultativas y económicas de las obras, se hallarán de manifiesto en Madrid en el Ministerio referido y en esta Capital en la oficina de la Seccion de Fomento, para que los que quieran puedan enterarse de ellos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se publica.

A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado el que lo suscriba en esta Capital en metálico; y en Madrid en dinero tambien ó en efecto de la Deuda pública al tipo correspondiente la fianza provisional de 3.200 escudos 508 milésimas, equivalentes al 10 por ciento del presupuesto de las obras.

Dichas proposiciones se entregarán durante la media hora precedente á la señalada para la subasta al Presidente de la misma, el cual, despues de exigir al portador de cada pliego que estienda su rubrica en la cubierta, pondrá en esta el número que corresponda al pliego, segun el orden de su presentacion.

En el caso de que resulten iguales dos ó más proposiciones presentadas en Madrid ó en esta Capital, ó en uno y otro punto, tendrá lugar solo entre sus auto-

res un nuevo remate, en licitacion abierta en esta Capital en el dia y hora que se designa por el Ministerio de la Gobernacion y que se anunciarán con la anticipacion necesaria. Este nuevo remate durará por lo ménos diez minutos; y en él no se admitirá mejora que baje de cuatro escudos y que contenga fracciones de escudos.

Logroño 16 de Diciembre de 1867.—
Vicente Fernandez de Urrutia.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Murillo de Rio Leza á empalmar con el camino de Villamediana á Logroño, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sugesion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresase determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NÚMERO 1.084.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de esta fecha y á fin de que para el dia 1.º de Enero próximo puedan publicarse los escalafones de los empleados activos, cesantes y honorarios del ramo de Sanidad marítima, esta Direccion ha resuelto dirigirse á V. S. haciéndole las prevenciones siguientes: 1.ª Todos los empleados de las Direcciones especiales de Sanidad marítima inclusos los de los Puertos de 4.ª clase y Médicos honorarios de esa provincia, deberán presentar sus hojas de servicio documentadas á ese Gobierno de provincia ántes del 30 de Noviembre próximo venidero; compulsadas debida-

mente con los documentos justificativos que se devolverán á los interesados se remitirán á esta Direccion certificadas y calificadas por V. S. por el correo del dia 10 de Diciembre. 2.ª Los empleados cesantes del ramo que deseen figurar en el escalafon de su clase deberán presentar sus hojas de servicios en la misma forma y plazos señalados para los empleados activos y Médicos honorarios. 3.ª Los empleados cesantes que degen pasar el plazo marcado sin presentar sus hojas de servicios documentadas no podrán figurar en los escalafones de su clase y perderán su derecho á las vacantes por turno de antigüedad, figurando despues cuando soliciten ser agregados al Cuerpo los últimos del escalafon á cuya clase pertenezcan. 4.ª V. S. reproducirá esta Circular y la Real orden que la motiva por espacio de tres dias consecutivos en el Boletín oficial de la provincia encargando á los Alcaldes y Directores de los puertos la fijen en los sitios de costumbre para que obtenga la mayor publicidad posible. Y 5.ª esta Direccion se promete del celo de V. S. desplegará la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio.

Y para que no pueda seguirse perjuicio á los empleados cesantes del ramo de Sanidad marítima que residan en la provincia del digno mando de V. S. he dispuesto comunicar á V. S. la preinserta orden con el fin de que se sirva disponer su inmediata publicacion en el Boletín oficial, señalando á los interesados hasta el dia 31 del corriente para la presentacion en ese Gobierno de sus hojas de servicio en la forma designada, cuyos documentos remitirá V. S. á este Centro Directivo en el correo del 10 de Enero próximo.»

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en dicha orden y para que las personas interesadas puedan presentar sus hojas de servicio en este Gobierno en el término prefijado y á los efectos que se expresan.

Logroño 15 de Diciembre de 1867.—
Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.094.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

mente en el mejoramiento de las costumbres de los pueblos.

Logroño 17 de Diciembre de 1867.—
El Gobernador Presidente, *Vicente Fernandez de Urrutia*.—El Secretario, *Gabino Fernandez*.

NUMERO 1.102.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Ignorándose el paradero de D.^a Baltasara Barrasa de Santos, se encarga al señor Alcalde del pueblo donde resida dicha señora, le manifieste se presente en la Secretaría de este Gobierno militar á la mayor brevedad, con el fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Logroño 18 de Diciembre de 1867.—
El Brigadier Gobernador militar, *Francisco Garvayo*.

NUMERO 1104.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 20 se abre el pago para satisfacer á la clase pasiva la mensualidad actual.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 19 de Diciembre de 1867.—
Manuel Ruiz de Arana.

NUMERO 1.095.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En el Territorio de esta Audiencia, se hallan vacantes las Notarías que se expresan á continuación; las cuales han de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre del año pasado.

Provincia de Alava.

La Notaría de Burgos, correspondiente al partido judicial de Vitoria.
La de Peñacerrada, al de Laguardia.
La de Rivabellosa, al de Vitoria.

Provincia de Burgos.

La Notaría de Canizar de Amaya, correspondiente al partido judicial de Villadiego.
La de Cebreco, al de Lerma.
La de Coruña del Conde, al de Aranda de Duero.
La de Salmiñe, al de Villareayo.
La de Mahamud, al de Lerma.
La de Palacios de la Sierra, al de Salas de los Infantes.
La de Quincoces, al de Villarcayo.
La de Quintanilla Somoño, al de Burgos.
La de Revilla del Campo, al de Burgos.
La de Treviño, al de Miranda de Ebro.
La de Vallegimeno, al de Salas de los Infantes.
La de Villamartin, al de Villarcayo.
La de Villangomez, al de Lerma.
La de Villasante de Montijo, al de Villarcayo.

Provincia de Guipúzcoa.

La Notaría de Asteasu, correspondiente al partido judicial de Tolosa.
La de Azcoitia, al de Azeitia.
La de Berástigui, al de Tolosa.
La de Ormaiztegui, al de Azeitia.

Provincia de Logroño.

La Notaría de Aguilar, correspondiente al partido judicial de Alfaro.
La de Enciso, al de Arnedo.

La de Grañon, al de Santo Domingo de la Calzada.

La de Murillo, al de Logroño.
La de Rivaflacha, al de Logroño.
La de Soto, al de Torrecilla de Cameros.
La de Villoslada, al de Torrecilla de Cameros.

Provincia de Santander.

La Notaría de Ballines, correspondiente al partido judicial de Cabuérniga (Valle de)
La de Camargo, al de Santander.
La de Celés, al de Cabuérniga, (Valle de)
La de Cobreces, al de Torrelavega.
La de Cosgaya, al de Potes.
La de Hoyos, al de Reinosa.
La de Liérganes, al de Entrambasaguas.
La de Lirones, al de Potes.
La de Meruelo, al de Entrambasaguas.
La de Puente Arce, al de Santander.
La de Santa Maria de Cayon, al de Villacarriedo.
La de San Vicente de Toranzo, al de Villacarriedo.
La de Tudanca, al de Cabuérniga (Valle de.)

Provincia de Soria.

La Notaría de Caracena, correspondiente al partido judicial del Burgo de Osma.
La de Fuentepinilla, al de Almazan.
La de Medinaceli, al de Medinaceli.
La de Montijo, al del Burgo de Osma.
La de Vinuesa, al de Soria.
La de Utrilla, al de Medinaceli.

Provincia de Vizcaya.

La Notaría de Basauri, correspondiente al partido judicial de Bilbao.
La de Busturia, al de Guernica.
La de Deusto, al de Bilbao.
La de Hermita, al de Durango.
La de Machitua, al de Guernica.
La de Rigoitia, al de Guernica.
La de Zamudio, al de Bilbao.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á S. M. la Reina (A. D. G.) por conducto de S. E. la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del plazo de cuarenta días naturales é improrogables contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid. Burgos 14 de Diciembre de 1867.—*Montemayor*.

NUMERO 1.103.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: que solicitándose la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de D. Domingo Pérez Bobadilla, D. Fernando Mauro y Fernandez, D. José Bobadilla Ruiz, D. Lorenzo Ruiz de Gordejuela y Ruiz, D. Manuel Sota y Gimenez, D. Tiburcio Ruiz y Ruiz, D. Isidoro Ochoa y Gimenez y D. José Garcia y Gimenez, vecinos de la villa de Préjano, he acordado su publicación en el Boletín oficial de la provincia, por término de veinte días, para que en su virtud, y haciendo uso del derecho concedido por el artículo veinte y ocho de la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, pueda esponderse lo conveniente.

Dado en Arnedo á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—*Francisco Molina*.—Por su mandado, *Pedro Moreno*.

NUMERO 1098.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

D. Diego de Francia y Allende-Salazar Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: que á la hora de las doce

del 5 de Enero de 1868 se celebrará en la Casa Consistorial y ante el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta presidencia, el remate para la construcción de una VERJA que cierre la Plaza de Abastos de esta Ciudad, y cuyo presupuesto asciende á 2.040 escudos.

El remate será á pliego cerrado y no se admitirá ninguno que no esté estendido en papel del sello noveno, y que no venga acompañado del documento legal que acredite haber consignado en la caja de depósitos la cantidad de un cinco por ciento sobre el importe total de la Obra.

El pago se verificará por partes iguales en los días 50 de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1868 previo certificado expedido por el Sr. Arquitecto municipal, en el cual se justifique que la VERJA se ha construido con entera sujeción al plano y condiciones del expediente.

La obra ha de estar concluida en el preciso término de 40 días á contar desde el en que se comunique la aprobación al rematante.

Al hacerse el último pago de la cantidad en que se adjudique la subasta se abonará el porte de la conducción del referido emberjado, pero solamente desde Bilbao, Vitoria, Pamplona ó Zaragoza, pues hasta estas poblaciones será de cuenta del rematante.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto, así como el plano, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinadas por los que deseen interesarse en la licitación.

Logroño 21 de Noviembre de 1867.—
El Marqués de San Nicolás.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de..., se comprometo á entregar en el término señalado en la condicion 5.ª del expediente la VERJA de hierro fundido para cerrar la Plaza de Abastos de la Ciudad de Logroño por la cantidad de.... sujetándose al plano, pliegos de condiciones y demás responsabilidades que se detallan en estos.

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1.097.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 10 del actual me remite el siguiente anuncio:

«Está vacante en la Universidad Central la Cátedra de Historia de España correspondiente á la Facultad de Filosofía y Letras la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado como previene el artículo 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Disolución del Imperio árabe español; Reyes de Caifas, su origen, su gobierno, su pensamiento político, catálogo cronológico é Histórico de estos Reyes.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Bo-

letines de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1867.—
El Vice-Rector, *Pedro Berroy*.

NUMERO 1.088.

DELEGACION DEL PRELADO DEL OBISPADO DE TARAZONA.

Auto general.

En la ciudad de Tarazona á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, el Excmo. é Ilmo. Sr. Licenciado don Cosme Marrodan y Rubio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tarazona, del Consejo de S. M. etc., por ante mi su infrascrito Secretario de Cámara dijo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Convenio ajustado con la Santa Sede, sobre capellanías colativas y otras fundaciones piadosas de la propia índole, publicado como ley del Estado por Real decreto de veinticuatro de Junio último, y conforme á lo prevenido en el art. 11 de la instrucción para llevarlo á efecto, debia declarar y declaraba completamente estinguidas las capellanías colativas de patronato familiar, activo ó pasivo de sangre, cuyos bienes, derechos y acciones se hayan adjudicado ó adjudicaren á las familias por Tribunal competente, en virtud de reclamación hecha ora con anterioridad al diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, ora con posterioridad al Real decreto de treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos y antes del veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Así por este su auto general, que se publicará en los Boletines oficiales de las provincias á que corresponden los pueblos de esta Diócesis y en el eclesiástico de la misma, lo proveyó mandó y firma S. E. I. mi señor, de que certifico.—*Cosme, Obispo de Tarazona*.—Por mandado de S. E. I. mi señor, *Gregorio Medina, Secretario*.

AUTO. En la Ciudad de Tarazona á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, por ante mi el infrascrito Secretario de Cámara dijo: Visto el art. 4.º del Convenio ajustado con la Santa Sede sobre capellanías colativas y demás fundaciones piadosas, publicado como ley del Reino el veinticuatro de Junio último, por el que se declaran subsistentes las capellanías cuyos bienes no hubiesen sido reclamados á la publicación del Real decreto de veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis; en conformidad á lo dispuesto en el art. 34 de la instrucción para llevar á efecto el citado Convenio, y usando de las facultades que nos concede el 9.º de la misma acordamos:

Primero; señalar como señalamos el término de tres meses dentro del cual los patronos, capellanes y administradores de los bienes de las espresadas capellanías, fundadas en el territorio de esta nuestra Diócesis, deberán presentar en forma legal, la fundación y agregaciones que hubiere; autos de visita y demás providencias dictadas por autoridad ó tribunal competentes, que hayan modificado la fundación; justificación del cumplimiento de cargas, y de las rentas producidas por los bienes en los años de mil ochocientos sesenta y dos á mil ochocientos sesenta y seis, ambos inclusive:

Segundo; prorogar como prorogamos por dos meses los plazos que se marcan en la instrucción; en cuyo tiempo los interesados deberán elevar á Nos sus solicitudes documentadas segun los casos respectivos en forma prevenida por los artículos 13, 26, 27 y 28 de la repetida instrucción; cuidando de que á continuación de las notas ó declaraciones referentes á las cargas piadosas impuestas por los fundadores, y á las vencidas y no satisfie-

chas, certifique de su exactitud el Cura párroco ó encargado de la Iglesia en que hubieran debido cumplirse; y proponiendo la cantidad alzada que esten dispuestos á satisfacer para tan sagrada obligacion: Tercero; que los términos designados en este auto empiecen á contarse desde su publicacion en el Boletín eclesiástico de la Diócesis, pasados los cuales sin que los interesados hayan cumplido con lo que se les previene, se proceda de oficio, parándoles el perjuicio que hubiere lugar: Cuarto; que cuando la renta que deba redimirse, ó la cantidad que haya de abonarse por razon de cargas, no pueda ser representada por el título menor de la deuda consolidada del 5 por 100, se pague en metálico su equivalencia al precio de la última cotizacion oficial en la Bolsa

de Madrid, anterior al dia en que se practique la liquidacion definitiva en cada espediente: Quinto; que las instancias y documentos se entreguen por los interesados, ó personas encargadas, en la oficina destinada al efecto en nuestro Palacio, á donde acudirán tambien á enterarse del estado de los espedientes, y á oír las providencias que recaigan, los miércoles y sábados de diez á doce de la mañana. Así por este auto, que se publicará en los Boletines oficiales de las provincias á que corresponden los pueblos de esta Diócesis y en el eclesiástico de la misma, lo proveyo, mandó y firma S. E. I. mi señor, de que certifico.—Cosme, Obispo de Tarazona.—Por mandado de S. E. I. mi señor, Gregorio Medina, Secretario.

ANUNCIOS.

LIBRERÍA EXTRANJERA Y NACIONAL DE BAILLY-BAILLIERE.

MISCELÁNEA DE LITERATURA, VIAJES Y NOVELAS

Por D. Eugenio de Ochoa.

De la Real Academia española

Madrid, 1867. Un tomo en 12.º, precio 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Contiene: I. Horacio.—II. Un paseo por América.—III. El Emigrado.—IV. El Español fuera de España.—V. Un Enigma.—VI. No hay buen fin por mal camino.—VII. Hilda.—VIII. Necrópolis.—IX. Recuerdos de Amberes.—X. Florencia.—XI. De Jaffa á Jerusalem.—XII. Mesa revuelta.

LA RESURRECCION DE ROCAMBOLE.

Novela escrita en francés por PONSON DU TERRAIL; traducida por D. Enrique Hernandez. Tomo primero: *El Presidio de Tolon*. Tomo segundo: *San Lázaro*. Precio: 12 rs. cada tomo en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

MANUAL DE EVALUACION

DE LOS SOLARES Y FINCAS URBANAS.

Contiene las fórmulas y tablas necesarias á este objeto, siendo de utilidad inmediata para los Arquitectos, Ingenieros, Maestros de obras, Propietarios, Empresas constructoras y toda persona que se dedique á la edificacion y especulacion de fincas urbanas, por D. MANUEL MARTINEZ NUÑEZ, arquitecto de la Real Academia de nobles artes de San Fernando. Un tomo en 8.º 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

LA FIEBRE DE ORO.

Novela escrita en francés por M. Gustavo AIMARD; traduccion de D. J. F. Saenz de Urraca. Un tomo en 12.º, 14 rs. en Madrid y provincias, franco de porte.

MANUAL DE CONTRIBUCION

TERRITORIAL Y ESTADÍSTICA.

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22 de Enero de 1856, 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquirieran; publicado por D. Ramon LOPEZ BORREGUERO, jefe de negociado de 2.ª clase de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública. Tercera edicion, completamente reformada. Un tomo en 8.º, 22 rs., franco de porte para toda España.

TRATADO DE MEDICINA Y CIRUGÍA LEGAL TEÓRICA Y PRÁCTICA.

Seguido de un Compendio de Toxicología, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, etc. Obra de texto premiada por el Gobierno, oido el Consejo de instruccion pública. Cuarta edicion, corregida, reformada puesta al nivel de los conocimientos mas modernos y arreglada á la legislacion vigente. Tres magníficos tomos en 8.º mayor, divididos en cinco partes, 160 rs. en Madrid y 178 en provincias, franco de porte.

DE LA EXPERIMENTACION FISIOLÓGICA.

Como prueba pericial en los casos de envenenamiento, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término de la escuela de Medicina de la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicología, etc. Un tomo en 8.º, 16 reales en Madrid y 18 en provincias, franco de porte.

DE LA LIBERTAD MORAL

Ó LIBRE ALBEDRIO.

Cuestiones fisis-psicológicas sobre este tema y otros relativos al mismo, con aplicacion á la distincion fundamental de los actos de los locos y los de los apasionados ó personas responsables, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Facultad de medicina de la Universidad central, encargado de las asignaturas de Medicina legal y Toxicología, etc. (En prensa.)

CANCIONERO POPULAR.

Coleccion escogida de seguidillas y coplas, recogidas y ordenadas por D. Emilio LAFUENTE Y ALCANTARA, de la Real Academia de la Historia. Dos tomos en 8.º 28 rs. en Madrid y 34 en provincias, franco.

TRATADO PRÁCTICO DE LAS ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO

Por el doctor BAYARD.

Traducido y anotado por D. Carlos Maestre y Marzal, médico-director de las aguas y baños minerales de Puertollano; etc. Un tomo en 8.º, 30 rs. en Madrid y 34 en provincias, franco de porte.

GENIO Y FIGURA.

Novela escrita en francés por Ch. Paul de KOCK; traducida por D. Rafael Megia. Un tomo en 12.º, ilustrado con una preciosa lámina grabada en acero, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta dichas obras á los precios mencionados en Logroño, Imprenta de Faustino Menchaca, calle Mayor, núm. 30.

POSADA DEL PILAR.

Esta posada tan acreditada por espacio de tantos años, despues de reconstruida de nueva planta, acaba de abrirse al público.

Lo que se pone en conocimiento de todos y muy particularmente de sus antiguos parroquianos, Logroño, calle de la Compañía, 21.

Todos los que deseen plantar árboles frutales de todas variedades, pueden acudir á José Vallejo y compañía en Albelda, su precio de cada uno es 2 reales.

GRAN SURTIDO

DE LÁMPARAS Y GAZ-MILLE.

PLATERÍA DE VICENTE DEL VAL,

Portales del Mercado núm. 104.—Logroño.

En este establecimiento se acaba de recibir un surtido de 5000 lámparas desde el infimo precio de 4 reales una á 140; las hay entre ellas de tanta elegancia que pueden servir para la habitacion de mayor lujo.

Escusado es decir por que bien sabido es del público que este nuevo alumbrado ofrece una economia de un 70 por 100 sobre los líquidos gastados hasta el dia y que su limpieza es tal que en vez de coger manchas con el se limpian.

El líquido que tengo el gusto de ofrecer es sin adulterar cuya prueba haré delante del consumidor; y tanto este como las lámparas se venden un 10 por 100 más barato que en las demás espendurias de este género.

Logroño 17 de Diciembre de 1867.—Vicente del Val.

AVISO AL PÚBLICO.

Acaba de llegar á esta Ciudad, José Sirben, con un gran surtido de TURRO-

NES de las clases y precios que á continuacion se espresan.

PRECIOS DE LOS TURRONES.

Turrón de Jijona, premiado por S. M., de la Fábrica de Antonio Monarri, se vende á 8 y 9 reales libra.

En cajas á 7 y 8 rs. id. Cajas más pequeñas á 3 y medio y 4 reales una.

Turrón de Alicante á 8 rs. libra.

Turrón de yema á 8 rs. id.

Id. de limón á 8 id. id.

Id. de ayellana á 9 id. id.

Almendra anís y piñón á 8 id.

Granadas á 24 y 30 rs. docena.

Portales núm. 28, casa de D. Matias Saenz el Escribano.

En la villa de Agoncillo se arrienda un molino de harina y otro de aceite juntos; el que quiera interesarse puede acudir en dicho pueblo ante D. Eladio Fernandez, quien le enterará de las condiciones.

A LAS CLASES PASIVAS DEL ESTADO que tienen consignados sus haberes en las cajas de Filipinas.

La casa comanditada por la Sociedad Española de crédito comercial, en Manila, se encarga del cobro y remision de toda clase de haberes, consignados en las cajas de aquella Tesorería.

Informará sobre las condiciones el corresponsal de la Sociedad en esta plaza la Sra. Viuda de Gonzalez Crespo.